

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA  
DE ANDALUCÍA ORIENTAL “ALEJANDRO OTERO” (FIBAO)**

En la Ciudad de Málaga, a 4 de enero de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF número \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Fundación Bancaria Unicaja, con CIF número \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de este convenio en \_\_\_\_\_ a, actuando como apoderado y en calidad de Director General de dicha Fundación.

Y, de otra parte, Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF número \_\_\_\_\_ en nombre y como representante persona física de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO, (en adelante también podrá ser designado como el Beneficiario), con CIF número \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de este convenio en \_\_\_\_\_ actuando como apoderada en su calidad de Directora Gerente de dicha Entidad.

A efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, también interviene el Dr. Pedro Sánchez Rovira (en adelante, el Investigador Principal), del Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Jaén (en adelante, el Centro).

Los firmantes del presente convenio de colaboración son informados de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio de colaboración. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_. La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de esta. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente convenio.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que Fundación Bancaria Unicaja, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria. En virtud de sus Estatutos tiene entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR546, que tiene por objeto la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

En virtud del artículo 5 de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FIBAO, podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

Que asimismo, FIBAO es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, entre los que se encuentra el Complejo Hospitalario de Jaén, según el convenio suscrito con fecha 7 de febrero de 2012, entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y las Fundaciones pertenecientes a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), entre las que se encuentra FIBAO.

TERCERO.- Que es deseo de ambas partes colaborar para reforzar y completar la labor desarrollada en el ámbito local, para lo cual se formaliza el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre las partes firmantes de este documento que permita atender más eficazmente los fines de las mismas. A fin de alcanzar dicho objeto Fundación Bancaria Unicaja, asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica posteriormente; por su parte FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a difundir la participación de Fundación Bancaria Unicaja en los términos que quedan reflejados posteriormente.

SEGUNDA.- Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en la normativa reguladora de la Publicidad. Del mismo modo y a todos los efectos, la difusión de la participación no constituirá una prestación de servicios.

#### TERCERA.- Aportación económica

A los efectos establecidos anteriormente, Fundación Bancaria Unicaja colaborará con una aportación de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (29.600 €)**. Esta aportación se destinará única y exclusivamente a llevar a cabo el **Proyecto de determinación de perfiles metabolómicos mediante biopsia líquida en cáncer de mama**, llevado a cabo en Hospital Universitario de Jaén, que tiene una duración de cinco años, correspondiendo esta aportación a la quinta y última anualidad.

En cuanto a la forma de pago se abonará un 50% a la entrega de la documentación solicitada por Fundación Bancaria Unicaja y el 50% restante a la finalización de la actividad, siempre previa entrega de memoria justificativa de la misma, que deberá contar con el visto bueno de la mencionada Fundación. Los importes correspondientes, se ingresarán en la cuenta número \_\_\_\_\_ de la que el Beneficiario es titular. El Beneficiario deberá entregar la documentación requerida por Fundación Bancaria Unicaja (prevención de blanqueo de capitales, ficha estadística, justificación de la aportación, y todo aquello que sea requerido a instancias de la mencionada Fundación) en el plazo de dos meses desde la fecha de firma de este convenio. Si el Beneficiario no aporta dicha documentación en el plazo indicado con anterioridad, se entenderá que renuncia a la misma, dando por extinguido el convenio y sin haber lugar de obligación de pago alguno en lo sucesivo al Beneficiario, entendiéndose en consecuencia liquidada la relación habida entre las partes en virtud de este convenio de colaboración.

El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada anteriormente.

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a la difusión de la colaboración a través de cualquier medio, según el artículo 25.1 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

De la aportación total destinada a la actividad, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (overhead), según la estipulación sexta, artículo 1.b. del convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio Andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

#### CUARTA. - Compromiso de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO

El beneficiario destinará el importe de la aportación económica de la Fundación Bancaria Unicaja al objeto del convenio y, a tal fin, aportará los recursos humanos y materiales necesarios, presentando a la Fundación Bancaria Unicaja, memoria anual justificativa. Esta será presentada durante la celebración de la comisión de seguimiento mixta, que se reunirá con un mínimo de dos veces al año.

#### QUINTA.- Difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, las partes acuerdan que la difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja en la actividad objeto de este documento, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO
- ✓ se obliga a difundir la participación y colaboración de Fundación Bancaria Unicaja mediante la inserción del logo, marca, nombre comercial o cualesquiera otros signos distintivos facilitados por la misma, en cuantos rótulos, carteles indicadores, flyer, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, publicaciones,

página web, redes sociales, notas de prensa o similares, documentos y actos de difusión, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, ya sea de forma directa o indirecta. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a Fundación Bancaria Unicaja en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.

Las redes sociales de Fundación Bancaria Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de la actividad objeto de este convenio, debiendo ponerse en contacto con el Área de Comunicación de la Fundación Bancaria Unicaja para la organización de los actos, a través del mail [comunicacion@unicaja.es](mailto:comunicacion@unicaja.es). FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO deberá entregar a Fundación Bancaria Unicaja con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de la Fundación Bancaria Unicaja para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio
- ✓ Igualmente, Fundación Bancaria Unicaja participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades que al amparo del presente convenio.
- ✓ o se realicen, contando con la presencia y participación de uno o más representantes de Fundación Bancaria Unicaja, debiendo en cualquier caso tener un lugar destacado en los mismos.
- ✓ Fundación Bancaria Unicaja deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.
- ✓ En caso de que se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a la actividad objeto del presente convenio, se deberá mencionar la participación de Fundación Bancaria Unicaja en las mismas.
- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se obliga a mantener un compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir durante la vigencia de este convenio aportaciones o colaboraciones en general de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.
- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a no difundir, sin autorización expresa de Fundación Bancaria Unicaja, información relativa a la aportación económica que aparece recogida en la estipulación tercera de este documento. Dicha información se mantendrá en la más estricta reserva, advirtiendo del deber de

confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados o a cualquier persona que por su cargo o relación deba tener acceso a dicha información.

- ✓ Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta estipulación, F Fundación Bancaria Unicaja no hará efectiva la aportación objeto de este convenio o, en caso de que el incumplimiento fuera posterior a la realización de la aportación, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se obliga a devolver dicha aportación a Fundación Bancaria Unicaja en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento que, a tal efecto, realice Fundación Bancaria Unicaja.
- ✓ Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- ✓ Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.
- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a cumplir con las medidas sanitarias y de seguridad que sean exigibles, en cada momento, y que hayan sido dictadas por las Autoridades Sanitarias para la prevención de COVID 19.

#### QUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

#### SEXTA.- Voluntariado

Durante el plazo de vigencia de este convenio de colaboración, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a notificar a la Fundación Bancaria Unicaja aquellas acciones que sean susceptibles de contar con los voluntarios del Programa del Voluntariado de la Fundación Bancaria Unicaja. Las partes de mutuo convenio decidirán la acción que se llevará a cabo, que deberá estar vinculada a los fines o al objeto social de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO pudiendo llevarse a cabo en las

instalaciones del mismo. Todas las condiciones de esta acción se decidirán de mutuo convenio por las partes firmantes de este documento.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia anual desde la fecha de firma de este, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera.

OCTAVA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de convenio con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un convenio amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

El presente convenio se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA  
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA –  
ALEJANDRO OTERO- FIBAO

Fdo.- Sergio Corral Delgado

Fdo.- Sarah E. Biel Gleeson

Fdo.- Pedro Sánchez Rovira

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

D.ª Sarah E. Biel Gleeson, con D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_ en mi calidad de Directora Gerente de la entidad FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO, con domicilio social en \_\_\_\_\_

declaro

bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:  
(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de convenio con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
Sarah E. Biel Gleeson		Española	España	Directora Gerente	
2.					
3.					
4.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

Fdo. D.ª Sarah E. Biel Gleeson

Fecha: 4 de enero de 2023

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de convenio con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico [baja@fundacionunicaja.com](mailto:baja@fundacionunicaja.com), sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL**

D<sup>a</sup> Sarah E. Biel Gleeson, con D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Directora Gerente de la entidad FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA, con domicilio social en \_\_\_\_\_ NIF número \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpro con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

Fdo. D<sup>a</sup> Sarah E. Biel Gleeson  
Fecha: 4 de enero de 2023